

REGLAMENTO OPERATIVO
FONDO EN ADMINISTRACIÓN USAQUÉN - PROYECTO DE VIDA
Contrato 2025-1304 (numeración ICETEX) FDLUSA-CI-347-2025 (numeración FDLUSA)

CAPITULO I
NATURALEZA DEL FONDO EN ADMINISTRACIÓN

Por medio de las facultades conferidas en el contrato interadministrativo **2025-1304** (numeración ICETEX) **FDLUSA-CI-347-2025** (numeración FDLUSA), la Junta Administradora del Fondo **USAQUÉN - PROYECTO DE VIDA**, mediante el presente Reglamento Operativo, define las políticas administrativas que se deben dar al Fondo, con los recursos girados por el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN** (FDLUSA), en calidad de **CONSTITUYENTE** al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – **ICETEX**, en calidad de administrador, cuyo objeto es: *“Constituir y regular un Fondo en Administración denominado “USAQUÉN - PROYECTO DE VIDA” con los recursos girados por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN - FDLUSA como Constituyente al ICETEX, el cual actuará como administrador – mandatario.”*

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES DEL FONDO EN ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO DEL REGLAMENTO. El presente Reglamento define los lineamientos técnicos, administrativos del Fondo en Administración Usaquéen - Proyecto de Vida, en concordancia con lo dispuesto en el contrato interadministrativo 2025-1304 (numeración ICETEX) FDLUSA-CI-347-2025 (numeración FDLUSA).

ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO. El presente Reglamento Operativo está dirigido a las personas aspirantes y beneficiarias del Fondo en Administración y su Junta Administradora.

ARTÍCULO TERCERO. FINALIDAD. Los recursos del Fondo en Administración estarán destinados a fomentar el acceso y la permanencia de las personas jóvenes de la localidad de Usaquéen, en programas de educación superior en el nivel académico de pregrado (formación técnico profesional, tecnológico y universitario), a través del otorgamiento de apoyos financieros, bajo la modalidad de subsidio a la demanda, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidas en este Reglamento Operativo y demás documentos técnicos que los soporten.

ARTÍCULO CUARTO. PERSONAS BENEFICIARIAS DEL FONDO. Serán beneficiarias del Fondo en Administración Usaquéen - Proyecto de Vida las personas jóvenes entre los 14 y 28 años de la Localidad de Usaquéen que hayan cumplido con los requisitos de aspiración contemplados en el Artículo Décimo Octavo de este Reglamento Operativo.

CAPÍTULO III
CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS FINANCIEROS

ARTÍCULO QUINTO. RUBROS A FINANCIAR. El Fondo en Administración Usaquéen - Proyecto de Vida otorgará un apoyo financiero para el pago de la matrícula de un programa en una institución de educación superior, oficial o no oficial, en Colombia para programas en modalidad virtual y en Bogotá para programas en modalidad presencial o virtual, en los niveles de formación de técnico profesional, tecnológico y universitario; y un rubro de sostenimiento para la permanencia, cuando lo determine la Junta Administradora, en cada convocatoria, de la siguiente manera:

Nivel de formación	Rubro de matrícula	Rubro de sostenimiento
Programas universitarios	Hasta seis (6) SMMLV por semestre	Hasta un (1) SMMLV por semestre
Programas técnico profesional y tecnológico	Hasta tres punto tres (3.3) SMMLV por semestre	Hasta un (1) SMMLV por semestre

- SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente

PARÁGRAFO PRIMERO. El apoyo financiero otorgado a través del Fondo en Administración Usaquéen - Proyecto de Vida para el acceso y la permanencia en la educación superior en el nivel académico de pregrado que se otorgue será hasta por el número de periodos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional a través del registro calificado, según conste en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior – SNIES, para el programa e IES seleccionados por la persona aspirante. Lo anterior, siempre y cuando la persona beneficiaria mantenga la calidad de estudiante, de conformidad con la reglamentación de la institución

de educación superior en la cual está cursando el programa académico de su elección y según las disposiciones del presente reglamento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor del apoyo financiero por concepto de sostenimiento para la permanencia en la educación superior en el nivel académico de pregrado, en los niveles de formación de técnico profesional, tecnológico o universitario, que se otorga a través del presente Fondo en Administración estará sujeto a lo establecido por la Junta Administradora en cada convocatoria, de acuerdo con lo que determine el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén - FDLUSA y según la disponibilidad de recursos.

PARÁGRAFO TERCERO. El Fondo en Administración Usaquén - Proyecto de Vida no financiará inscripciones, homologaciones, seguros estudiantiles, carnetización o licencias, salidas académicas, cursos prerequisite, cursos de extensión, cursos de inglés, nivelación, exámenes supletorios, cursos vacacionales, opciones de grado, prácticas o de cualquier naturaleza similar a los antes enunciados, así como tampoco financiará derechos de grado, ni materias, créditos o períodos académicos adicionales a los establecidos en el SNIES o perdidos por la persona beneficiaria, tampoco materias no vistas por la/el beneficiario, por lo cual el número de giros corresponderá únicamente al número de semestres definidos en el SNIES para el programa académico financiado.

ARTÍCULO SEXTO. DURACIÓN DE LA FINANCIACIÓN EDUCATIVA. El beneficio otorgado por el Fondo en Administración “Usaquén - Proyecto de Vida” no es retroactivo y no se reconocerán pagos por periodos académicos anteriores al que corresponde la convocatoria. Los desembolsos iniciarán a partir del momento en que el apoyo financiero sea legalizado y la financiación se garantizará por el número de periodos académicos, de acuerdo con la duración oficial del Programa que reporta el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES o su equivalente desde la fecha en que sean autorizados.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS ACADÉMICOS AUTORIZADOS. Serán elegibles las y los aspirantes a instituciones de educación superior (IES) y programas de pregrado en niveles de formación técnico profesional, tecnológico o profesional universitario, que se encuentren debidamente autorizados por el Ministerio de Educación Nacional, en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, con oferta en la ciudad de Bogotá para programas en modalidad presencial o virtual y en el resto del territorio colombiano para programas únicamente en modalidad virtual.

ARTÍCULO OCTAVO. MODALIDAD DE FINANCIACIÓN. La financiación que otorga el Fondo en Administración Usaquén - Proyecto de Vida corresponde a apoyos financieros cien por ciento (100 %) subsidiados, de acuerdo con los toques establecidos a financiar, los cuales se otorgarán de acuerdo con lo estipulado en el presente Reglamento Operativo.

CAPÍTULO IV

LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL FONDO EN ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO. ADMINISTRACIÓN. Los recursos del Fondo en Administración Usaquén - Proyecto de Vida serán administrados por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX, en su calidad de mandatario del constituyente o mandante, a partir del direccionamiento y de las políticas determinadas por la Junta Administradora y de acuerdo con las obligaciones contenidas en el Contrato Interadministrativo.

PARÁGRAFO. El ICETEX dará cumplimiento a las órdenes y requerimientos judiciales que sean impartidos por autoridades judiciales y/o administrativas e informará la actuación adelantada a la Junta Administradora del Fondo en Administración en la siguiente sesión, remitiendo los documentos e información relevante, así como las decisiones adoptadas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. JUNTA ADMINISTRADORA. Es el máximo órgano de control y decisión del Fondo en Administración Usaquén - Proyecto de Vida y será la encargada de fijar las políticas y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos. Este órgano estará conformado por los siguientes miembros:

- El alcalde local de Usaquén o su delegado/a, con voz y voto.
- El apoyo a la supervisión designado/a por el alcalde local de Usaquén, o su delegado/a, con voz y voto.
- El/la Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX, quien haga sus veces o el/la colaborador/a que él delegue, con voz y sin voto.

PARÁGRAFO PRIMERO. El ICETEX ejecutará las políticas y planes trazados por la Junta Administradora y prestará asistencia y asesoría directa al constituyente (Fondo de Desarrollo Local de Usaquén - FDLUSA) en los temas de su competencia y de acuerdo con las obligaciones contenidas en el Contrato Interadministrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A las reuniones que programe la Junta Administradora del Fondo en Administración

Usaquén - Proyecto de Vida podrán asistir las personas que las partes consideren necesarias para el buen desarrollo del Fondo en Administración. Dichas personas tendrán voz, pero no voto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. OBLIGACIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA. Serán funciones de la Junta Administradora, las siguientes:

1. Expedir y aprobar el Reglamento Operativo del Fondo en Administración Usaquén - Proyecto de Vida dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato Interadministrativo, en armonía con los procesos y procedimientos internos del ICETEX. Así mismo, modificar dicho Reglamento cuando a ello hubiere lugar.
2. Aprobar la selección de los candidatos seleccionados como financiables para adjudicar la financiación educativa objeto del Contrato Interadministrativo, conforme lo definido en el Reglamento Operativo del Fondo.
3. Aprobar los términos de referencia de las convocatorias conforme lo dispuesto en el Reglamento Operativo del Fondo, el cual deberá contener la información relacionada con el presupuesto de la convocatoria y el número de cupos que se estiman otorgar.
4. Revisar y decidir sobre casos especiales que presenten los aspirantes, los candidatos seleccionados como financiables y los beneficiarios del Fondo y que no se encuentren explícitamente contemplados en los términos de referencia de las convocatorias correspondientes o en el Reglamento Operativo del Fondo en Administración.
5. Velar por la gestión eficiente de los recursos del Fondo y por la correcta ejecución de este, cumpliendo los procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo del Fondo.
6. Reunirse con la periodicidad establecida en el Reglamento Operativo para evaluar el desarrollo del contrato y extraordinariamente a solicitud de una de las partes.
7. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo en Administración.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los aspectos que no queden expresamente contemplados en el presente Reglamento Operativo del Fondo en Administración se regirán por las políticas y procedimientos ordinarios del ICETEX.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las decisiones de la Junta Administradora se harán constar en actas aprobadas por la misma y firmadas por las/los asistentes, en las cuales deberá indicarse lugar, fecha y hora de la reunión; la forma y antelación de la convocatoria, la lista de los asistentes, los asuntos tratados, las decisiones tomadas y la fecha y hora de su clausura.

PARÁGRAFO TERCERO. La Junta Administradora únicamente podrá decidir cuando esté presente la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los miembros con voz y voto.

PARÁGRAFO CUARTO. La Secretaría Técnica al interior de la Junta Administradora será ejercida por la Vicepresidencia de Fondos en Administración del ICETEX.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. SESIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA. La Junta Administradora se reunirá una vez cada seis meses, de manera ordinaria, durante la ejecución del contrato interadministrativo o cuando se requiera de manera extraordinaria. Las sesiones deberán ser convocadas de manera escrita o por cualquier medio electrónico, por cualquiera de las partes.

Las sesiones de la Junta Administradora se podrán realizar de manera presencial o virtual y se dejará constancia tanto de los temas tratados como de las decisiones que adopte mediante actas suscritas por sus miembros.

Las sesiones ordinarias se convocarán con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles y las extraordinarias, con dos (2) días hábiles.

PARÁGRAFO PRIMERO. A las reuniones que programe la Junta Administradora del Fondo en Administración Usaquén - Proyecto de Vida podrán asistir las personas que las partes consideren necesarias para el buen desarrollo del Fondo en Administración. Dichas personas tendrán voz, pero no voto

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando las personas beneficiarias presenten situaciones no previstas en el Contrato Interadministrativo, norma que crea el Fondo en Administración o en el presente Reglamento Operativo, estas serán analizadas por los miembros de la Junta Administradora para que esta tome las decisiones que sean del caso y que se enmarquen en el objeto del Fondo en Administración.

PARÁGRAFO TERCERO. De todas las sesiones de la Junta Administradora del Fondo en Administración Usaquén - Proyecto de Vida se levantará un acta, la cual deberá estar debidamente firmada (física o electrónica) por los asistentes a la reunión, indicando el lugar, la fecha y hora de la reunión, forma y antelación de la convocatoria, lista de los asistentes, asuntos tratados, decisiones tomadas, la fecha y hora de la clausura.

El acta firmada junto con el listado de asistencia será remitida por la Secretaría Técnica a todos los miembros de la Junta Administradora, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles posteriores al desarrollo de la respectiva sesión. El ICETEX ejecutará las acciones aprobadas por la Junta Administradora una vez se cuente con la respectiva acta de sesión firmada, donde consten dichas decisiones.

PARÁGRAFO CUARTO. Para los casos de delegación o designación, se deberá entregar a las partes la copia del acto administrativo o documento que acredite dicha representación, previo al inicio de la sesión de la Junta Administradora.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica de la Junta Administradora será ejercida por la Vicepresidencia de Fondos en Administración del ICETEX, la cual tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Elaborar un cronograma anual de reuniones ordinarias de la Junta Administradora que deberá acordarse y notificarse oportunamente con sus miembros.
2. Convocar a los miembros de la Junta Administradora a las reuniones ordinarias y extraordinarias, cuando estas se requieran.
3. Establecer el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias, previa coordinación con la Junta Administradora, y estructurar la metodología a seguir en dichas reuniones.
4. Elaborar las actas y documentos emanados de las reuniones de la Junta Administradora, propendiendo porque los mismos se firmen oportunamente por los miembros que en ellas participaron.
5. Llevar un estricto control de las actas y documentos emanados del Fondo en Administración, verificando que tales documentos se archiven, debidamente firmados y ordenados cronológicamente en el expediente que se conservará en el Sistema de Gestión Documental del ICETEX
6. Llevar estricto control y seguimiento de las decisiones que tome la Junta Administradora, verificando que las mismas se cumplan oportunamente.
7. Coadyuvar con la Junta Administradora en el cumplimiento de sus funciones, presentándole previamente a sus reuniones ordinarias y/o extraordinarias los documentos e informes que esta requiera, para que tome las decisiones que corresponda, encaminadas a la correcta y oportuna ejecución de los apoyos financieros.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. CONFLICTO DE INTERESES. Son aplicables a los miembros de la Junta Administradora las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y Ley 1952 del 2019.

Los miembros de la Junta Administradora están obligados a declarar cualquier conflicto de intereses que pueda incidir en su actuación o decisión, previo a considerarse el respectivo punto del orden del día que genere esta situación.

La presentación del impedimento deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros presentes en la respectiva sesión. Si se aprueba el impedimento, el voto de dicho miembro no se considerará para la toma de decisión donde exista el conflicto de interés anunciado.

CAPÍTULO V

PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. CONVOCATORIA. La convocatoria es el procedimiento mediante el cual se divulgan los términos, alcances, requisitos y condiciones para las personas aspirantes al apoyo financiero. Para efectos del Fondo en Administración Usaquén - Proyecto de Vida, los términos de la convocatoria serán adoptados en sesión de la Junta Administradora, de lo cual quedará constancia en acta. La participación de personas aspirantes a este Fondo en Administración se realiza mediante convocatorias abiertas, cuyos términos de referencia serán proyectados por el ICETEX, de acuerdo con los insumos otorgados por el FDLUSA.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. PERIODICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS. Para efectos de seleccionar las nuevas personas beneficiarias del Fondo en Administración Usaquén - Proyecto de Vida, se realizará como mínimo, una convocatoria anual, de acuerdo con los recursos disponibles.

La divulgación de la convocatoria será responsabilidad del ICETEX y del FDLUSA, en el sitio web de las entidades.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el caso de que en la adjudicación de beneficiarios/as de la convocatoria en desarrollo no se logre otorgar el cien por ciento (100 %) del recurso asignado en la distribución anterior, este monto hará parte del recurso disponible para la siguiente convocatoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Junta Administradora del Fondo en Administración Usaquén - Proyecto de Vida determinará el número de convocatorias a desarrollar durante cada vigencia y la asignación presupuestal para cada una de ellas, de lo cual deberá quedar constancia en el acta respectiva. En las vigencias en las que se realice más de una convocatoria, los apoyos financieros serán asignados por la Junta Administradora del Fondo

en Administración teniendo en cuenta la distribución establecida, manteniendo la proporción en la asignación de los recursos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES. Para acceder a los apoyos financieros de acceso y permanencia otorgados por el Fondo en Administración Usaqué - Proyecto de Vida, las personas aspirantes deben cumplir con las siguientes condiciones:

1. Tener entre 14 y 28 años (28 años, 11 meses y 29 días).
2. Ser residentes de la localidad de Usaqué, en Bogotá, mínimo durante dos (2) años, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.
3. Contar con el resultado de las pruebas de Estado Saber 11.
4. Acreditar el título de bachiller en Bogotá.
5. No ser egresado de un programa de educación superior.
6. No tener apoyo económico adicional de entidades nacionales, distritales u otros organismos, para adelantar estudios de educación superior.
7. Estar admitido/a o en proceso de admisión en una institución de educación superior – IES avalada por el Ministerio de Educación Nacional.
8. Estar de acuerdo con la presentación del Programa de Retribución Social (PRES) del FDLUSA mediante carta de compromiso firmada.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Junta Administradora podrá establecer requisitos adicionales en cada convocatoria, los cuales quedarán señalados en el respectivo texto de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El no cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos excluirá al aspirante de participar en el proceso de calificación y selección de la respectiva convocatoria. Se rechazarán postulaciones que tengan inconsistencias en la información, contengan información fraudulenta o sean presentadas de manera incompleta.

PARÁGRAFO TERCERO. Los/as estudiantes que hayan sido beneficiarios/as del Fondo en Administración y hayan perdido el beneficio por alguna de las causales definitivas contempladas en el presente Reglamento Operativo, no podrán postularse nuevamente.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. CRITERIOS DE SELECCIÓN. Los criterios de selección para la adjudicación de los apoyos financieros de acceso y permanencia serán determinados por la Junta Administradora del Fondo en Administración Usaqué - Proyecto de Vida, en cada una de las convocatorias.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las personas aspirantes que se presenten a una convocatoria y no resulten seleccionadas podrán participar en futuras convocatorias.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de que, por cualquier circunstancia personal, el/la aspirante no pueda hacer uso del beneficio, podrá solicitar a la Junta Administradora del Fondo en Administración la suspensión en la adjudicación de este.

PARÁGRAFO TERCERO. Las personas que hayan sido beneficiarias del Fondo en Administración y hayan perdido el beneficio por alguna de las causales definitivas contempladas en el presente Reglamento Operativo no podrán postularse nuevamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. INSCRIPCIÓN. Para participar en la convocatoria, las y los aspirantes deberán:

1. Diligenciar el formulario dispuesto en la página web del ICETEX.
2. Cargar los documentos en la herramienta dispuesta por el ICETEX, conforme al texto de la convocatoria autorizado en el procedimiento interno del ICETEX

El no cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos excluirá a la persona candidata de participar en la respectiva convocatoria.

PARÁGRAFO PRIMERO. La información diligenciada en el formulario de inscripción es responsabilidad única del/la aspirante, por lo cual, si se encuentran diferencias o inconsistencias frente a los documentos cargados en la etapa de inscripción, el/la aspirante no podrá continuar con la etapa de calificación y legalización.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si en cualquier etapa del proceso se encuentra que algún documento cargado presenta inconsistencias, presuntas adulteraciones o información falsa, estos hechos darán lugar a la suspensión del proceso con el/la aspirante en particular, hasta tanto se surtan los trámites a que haya lugar, a fin de determinar la veracidad del documento, sin perjuicio de las denuncias que correspondan.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. SELECCIÓN DE ASPIRANTES. La Junta Administradora revisará la calificación efectuada por el ICETEX y los comités de evaluación designados por el FDLUSA, aprobará los/las

seleccionados/as, previa verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y de la disponibilidad presupuestal de la convocatoria.

En el acta de la sesión de Junta donde se aprueben los/las seleccionados/as, se dejará constancia de los siguientes datos, de todas las personas aspirantes que cumplieron los requisitos mínimos: nombre, tipo y número de documento de identidad, puntaje de calificación obtenido, número de periodos académicos financiados, valor a financiar según el programa seleccionado, resultado de selección (seleccionado/a o no seleccionado/a) y en archivo anexo al acta las causales de no selección cuando aplique.

El ICETEX publicará en su página web, dentro de las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria, los resultados de selección, para consulta de los/las aspirantes.

Una vez la Junta Administradora aprueba las personas seleccionadas para recibir los subsidios, estas adquieren la calidad de beneficiarias.

PARAGRAFO. Los apoyos financieros serán aprobados teniendo en cuenta el más alto puntaje obtenido y se asignarán de manera descendente hasta agotar el total de recursos disponibles para la convocatoria, de acuerdo con la proyección financiera realizada a cada aspirante y según la distribución de recursos establecida en el presente Reglamento Operativo del Fondo en Administración.

CAPITULO VI

CONDICIONES DEL BENEFICIO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL TRÁMITE DEL APOYO FINANCIERO. Las personas que aspiren a ser financiadas por el Fondo en Administración Usaquén - Proyecto de Vida deberán realizar el proceso de inscripción ante el ICETEX con el cargue documental respectivo, mediante el registro en el formulario de solicitud que el ICETEX disponga en los términos de la convocatoria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. REVISIÓN DEL PROCESO. En cualquier momento, el ICETEX podrá solicitar al FDLUSA los soportes del proceso de asignación de los apoyos financieros de acceso y sostenimiento para la permanencia, con el fin de garantizar que el proceso se llevó a cabo de manera transparente y en concordancia con lo establecido en el Contrato Interadministrativo y en el Reglamento Operativo del Fondo en Administración Usaquén - Proyecto de Vida.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DEL APOYO FINANCIERO. Respecto al apoyo financiero de acceso a la educación superior en el nivel académico de pregrado (pago de matrícula para programas técnico-profesionales, tecnólogos y universitarios), el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén - FDLUSA autorizará al ICETEX para efectuar el desembolso a cada IES de las personas beneficiarias aprobadas por la Junta Administradora, por medio electrónico y/o medio físico, diferenciando por beneficiario/a, programa académico, IES y año/semestre a cursar.

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén - FDLUSA remitirá al ICETEX los oficios de aprobación de desembolsos de las personas beneficiarias, en un término no mayor a treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha esperada del desembolso.

Una vez el ICETEX reciba la información correspondiente a la autorización de los apoyos financieros para cada periodo, procederá a desembolsar los recursos a partir de los rubros autorizados por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén - FDLUSA.

PARÁGRAFO PRIMERO. Con relación a los apoyos financieros de sostenimiento para la permanencia en programas de educación superior en el nivel de pregrado (hasta un (1) SMMLV semestral), el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén - FDLUSA autorizará al ICETEX el desembolso a cada beneficiario en su cuenta bancaria, por medio electrónico y/o físico, diferenciando por persona, programa académico, institución de educación superior (IES) y año/semestre a cursar. Para ello, el beneficiario deberá registrar en el portal transaccional del ICETEX la cuenta bancaria donde desea recibir el apoyo.

El FDLUSA enviará al ICETEX los oficios de aprobación de desembolsos una vez este confirme que la persona beneficiaria está cursando el programa que le fue aprobado y realizando el Programa de Retribución Social (PRES).

Una vez el ICETEX reciba la autorización correspondiente procederá a desembolsar los recursos a partir de los rubros autorizados por el FDLUSA, de acuerdo con cada convocatoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando el desembolso supere el valor adjudicado y/o autorizado, la IES y/o la persona beneficiaria (según corresponda), deberá reintegrar al ICETEX el excedente desembolsado. De no realizarse el reintegro, el ICETEX podrá descontar de los desembolsos futuros el valor a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: Los reintegros de giros realizados por parte de la IES y/o de la persona beneficiaria ingresarán al Fondo en Administración y aumentarán la disponibilidad del mismo. Dicho proceso se realizará de conformidad con las políticas internas del ICETEX.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. PROGRAMA DE RETRIBUCIÓN SOCIAL (PRES). Las personas beneficiarias del Fondo en Administración Usaquén Proyecto de Vida presentarán servicios de retribución social en la localidad de Usaquén en contraprestación al apoyo financiero otorgado a través de las diferentes convocatorias del Fondo en Administración. Lo anterior, con el objetivo de que, ante un eventual abandono del programa académico por parte de la persona beneficiaria, habrá retribuido los recursos invertidos a través de un servicio que tuvo un impacto positivo y significativo en la localidad de Usaquén.

Se debe concebir el PRES como una serie de actividades que buscan brindar una retribución social por el beneficio de quienes se vinculan como beneficiarios/as de las convocatorias. Esto no implica subordinación y no corresponde a actividades formativas, no implica un vínculo laboral típico ni atípico, no se enmarca en un contrato de prestación de servicios ni se configura como relación legal o reglamentaria.

PARÁGRAFO. Con el fin de delimitar el alcance del PRES, se tendrá en cuenta que este: a. no es un programa de servicio social de una entidad del Distrito o de una IES; b. no es una modalidad de práctica laboral para la obtención de un título académico, judicatura, relación docencia servicio ni contrato de aprendizaje; c. no es una iniciativa con orientación política o religiosa; d. no es una iniciativa que brinde opciones de empleabilidad; e. no es un trabajo social remunerado. En este sentido, el PRES que las personas beneficiarias desarrollarán no está regido por las Leyes 720 de 2001, 789 de 2002, 1780 de 2016, el Decreto 1072 de 2015 que compiló los Decretos 933 de 2003 y 55 de 2015, ni la Resolución 623 de 2020 del Ministerio del Trabajo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. CONDICIONES DEL PROGRAMA DE RETRIBUCIÓN SOCIAL (PRES). La presentación de la retribución social deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Cumplir con el esquema de horas establecido en el numeral 4.1. del Reglamento Operativo del PRES, por período académico:

Modalidad académica	Periodicidad	Horas PRES requeridas por periodo académico
Trimestral	3 meses	15 horas
Cuatrimestral	4 meses	20 horas
Semestral	6 meses	30 horas
Anual	12 meses	60 horas

Dichas horas deberán ser respaldadas por evidencias que soporten el servicio social presentado.

2. La persona beneficiaria deberá presentar la retribución social por el mismo número de períodos académicos cursados, de acuerdo con el programa académico seleccionado, de conformidad con lo establecido por el SNIES del Ministerio de Educación Nacional y/o el Fondo de Desarrollo Local – FDLUSA, en el caso de otros programas posmedia.
3. Para la aprobación del PRES, al finalizar cada período académico, la persona beneficiaria deberá remitir el formato que se establezca por el FDLUSA, a través de los canales que se dispongan para tal fin, así como los documentos adicionales que se requieran.
4. Elaborar y presentar un informe final de la retribución social prestada durante todo el programa diez (10) días antes de finalizar el PRES total. El informe deberá contener:
 - Gestión realizada
 - Experiencia obtenida
 - Aporte desde la perspectiva personal y profesional

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso, las personas beneficiarias podrán sobrepasar el número de horas solicitadas por periodo académico. Esto, con el objetivo de garantizar el objeto principal del Contrato Interadministrativo que es la continuidad académica.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las horas de retribución social por período académico podrán ser validadas con entregables acordados con el equipo de Educación del FDLUSA o la persona delegada para tal fin desde la Alcaldía Local de Usaquén - ALUSA.

PARÁGRAFO TERCERO. El cumplimiento de las horas de retribución social por período académico es un deber y será necesario para que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén - FDLUSA autorice al ICETEX el desembolso del apoyo financiero de cada período.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE RETRIBUCIÓN SOCIAL (PRES). El

Fondo de Desarrollo Local de Usaquén – FDLUSA será el encargado de realizar la planeación, evaluación, seguimiento y aprobación del PRES. Para lo cual deberá:

1. Planear y llevar a cabo encuentros con las personas beneficiarias para diseñar y definir el plan de trabajo y la presentación final de las actividades por periodo académico.
2. Evaluar el proceso general de la retribución social de las y los beneficiarios en el marco del PRES.
3. Dar cumplimiento a la revisión de informes de las y los beneficiarios para evidenciar y avalar el cumplimiento con respecto a las horas establecidas y el cumplimiento en la entrega de los productos desarrollados.
4. Acompañar y guiar a las personas beneficiarias para el correcto desarrollo de la retribución social.
5. Entregar a la persona beneficiaria, al finalizar cada periodo académico y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a solicitud de las y los beneficiarios, un oficio que certifique el cumplimiento respectivo de horas PRES, según la modalidad y periodicidad académica de cada beneficiario/a.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. RENOVACIÓN DEL APOYO FINANCIERO. Al comenzar un nuevo periodo académico, a través de la página web del ICETEX, las personas beneficiarias deberán realizar la actualización de datos. Posterior a esto, deberán radicar un PQRS en los canales de atención de esta entidad para solicitar el desembolso del apoyo financiero para el pago del siguiente semestre a cursar e informar al FDLUSA. También, deberán tramitar la renovación del apoyo financiero ante la institución de educación superior - IES y los canales de atención al usuario del ICETEX.

Para la radicación del PQRS, deberán cargar los siguientes documentos, relacionados con el apoyo financiero de acceso a la educación posmedia de nivel superior (pago de la matrícula):

1. Formulario de actualización de información del periodo en proceso de renovación, descargado desde el portal del ICETEX, debidamente diligenciado y firmado por la persona beneficiaria y/o representante legal o tutor/a, en los casos de tratarse de menores de 18 años.
2. Carta de solicitud de desembolso del periodo a cursar.
3. Orden de pago o recibo de matrícula del semestre que va a cursar.
4. Certificado de notas expedido por la IES, en donde conste la culminación exitosa del último periodo académico cursado, según lo estipulado por la respectiva institución de educación superior.
5. Certificado de cumplimiento del PRES emitido por el FDLUSA.

Una vez el ICETEX reciba la información correspondiente a la renovación de los apoyos financieros de acceso y permanencia para cada periodo, solicitará al FDLUSA la respectiva autorización de desembolso previa verificación del cumplimiento de los requisitos mencionados y procederá a desembolsar a las IES los recursos previamente autorizados por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén - FDLUSA, considerando los treinta (30) días hábiles establecidos como término para la oportunidad del giro a partir de la radicación de la autorización de los desembolsos.

Nota: el proceso de autorización de desembolso se llevará a cabo por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén - FDLUSA, posterior a la verificación del cumplimiento del PRES y la radicación de solicitud de renovación. En los casos en los cuales las personas beneficiarias realicen el proceso próximo a las fechas de matrícula ordinaria o después de estas, ocasionando costos adicionales, estos serán asumidos por las y los beneficiarios y no por el FDLUSA.

PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso, la orden de pago o el recibo de matrícula deberán indicar el periodo académico al que ingresa la persona beneficiaria y el valor de la matrícula, ya que el Fondo en Administración Usaquén - Proyecto de Vida no financiará el mismo periodo académico dos veces.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que la persona beneficiaria obtenga beca de excelencia académica u otro tipo de incentivo económico para financiar el total de la matrícula, diferente al del obtenido a través del Fondo en Administración Usaquén Proyecto de Vida, la/el estudiante podrá optar por aplazar la recepción del apoyo financiero ante el ICETEX, hasta dos periodos académicos. En este sentido, no se permitirá la doble financiación para el rubro de matrícula.

PARÁGRAFO TERCERO. No se realizarán renovaciones fuera de las fechas establecidas por la Alcaldía Local de Usaquén – ALUSA a menos de que la Junta Administradora del Fondo en Administración Usaquén Proyecto de Vida apruebe renovaciones extemporáneas.

PARÁGRAFO CUARTO. Las/los beneficiarios que cursen programas académicos anuales, trimestrales o cuatrimestrales deberán adelantar el proceso de renovación para cada periodo académico establecido por la IES, con el fin de recibir el apoyo financiero, en los plazos establecidos. En caso de que no se realice la renovación respectiva, el ICETEX procederá a ingresar el aplazamiento para el periodo inmediatamente siguiente.

PARÁGRAFO QUINTO. Según se establezca en cada convocatoria, el apoyo financiero de sostenimiento para la permanencia en programas de educación superior en el nivel académico de pregrado corresponderá a uno por semestre hasta por un valor de 1 SMMLV independientemente de la duración de los periodos académicos. En caso de presentarse actualización en la cuenta bancaria previamente inscrita a través del portal transaccional del ICETEX, el/la estudiante deberá realizar el proceso de actualización en los Centros de Atención Presencial que disponga el ICETEX. En caso de ser menor de edad, el desembolso se realizará a la cuenta bancaria de su representante legal o tutor/a. Una vez adquiera la mayoría de edad (18 años), la persona beneficiaria deberá cumplir el proceso de actualización previamente descrito.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. APLAZAMIENTO. Las personas beneficiarias podrán solicitar el aplazamiento del apoyo financiero hasta por dos (2) periodos académicos continuos o discontinuos, sin que esto implique pérdida del beneficio otorgado a través del Fondo en Administración. Si transcurridos los dos periodos académicos la persona beneficiaria no renueva su beneficio conforme a lo establecido en este Reglamento Operativo, perderá el beneficio.

A través de la radicación de un PQRS por medio de la página web de ICETEX o de los canales de atención de esta entidad, el/la estudiante deberá informar en detalle las razones del aplazamiento, con treinta (30) días de anticipación a la culminación del periodo académico en curso. El PQRS debe ser informado por correo electrónico al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén - FDLUSA para que esté al tanto de la solicitud de aplazamiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las disposiciones de este apartado solo son aplicables posterior a cursar y aprobar el primer periodo académico autorizado por la Junta Administradora en la adjudicación del beneficio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que la IES, de conformidad con su normativa interna, determine formalmente la cancelación del periodo académico, este no será considerado dentro de los dos periodos de aplazamiento concedidos a la persona beneficiaria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. CAMBIO DE PROGRAMA ACADÉMICO Y/O IES. Para las personas beneficiarias del Fondo en Administración que aplicaron a la convocatoria desde primer periodo se aceptará un (1) único trámite de cambio de IES y/o programa académico, el cual deberá solicitarse y realizarse dentro de los dos (2) primeros periodos académicos cursados y previo a que se haga efectivo el tercer (3) desembolso del apoyo financiero; siempre y cuando el cambio no represente un incremento en el valor total de la matrícula con relación al valor adjudicado por la Junta Administradora.

La solicitud debe hacerse a la Junta Administradora, la cual decidirá si aprueba o no el cambio solicitado. Los documentos que deben presentarse para el correspondiente análisis son los siguientes:

1. Carta de solicitud donde se explique la razón del cambio
2. Certificado de aprobación del último semestre cursado emitido por la IES que incluya las notas obtenidas
3. Recibo de matrícula del nuevo programa y/o institución educativa

Si el nuevo valor de la matrícula es superior al adjudicado, la persona beneficiaria radicará ante el ICETEX, por medio de un PQRS, una carta de compromiso en la que declare que cubrirá con recursos propios el excedente que se genere por cambio de programa o de institución de educación superior (IES). Esta solicitud estará sujeta a aprobación de la Junta Administradora del Fondo en Administración Usaquén - Proyecto de Vida.

PARÁGRAFO PRIMERO. Así mismo, si con el cambio de programa o de IES el valor de la matrícula es menor al valor adjudicado, el ICETEX continuará girando el nuevo valor de matrícula a la respectiva IES. La diferencia entre el valor inicialmente adjudicado y el nuevo valor de matrícula no constituirá un saldo a favor de la persona beneficiaria; este permanecerá en el Fondo en Administración para uso en nuevas convocatorias y/o beneficiarios/as de la localidad de Usaquén.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La o el beneficiario que deba cursar periodos académicos adicionales a los adjudicados, debido a rezago académico, por cambio de programa académico o IES, entre otros, deberá asumir el costo de la matrícula de estos periodos adicionales a través de otros mecanismos de financiación o con recursos propios, como los ofrecidos por las IES.

PARÁGRAFO TERCERO. Si la persona beneficiaria incurre en costos adicionales de matrícula por presentar demoras en presentación del PRES o en solicitud de renovación, deberá asumir el costo adicional respectivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. DURACIÓN DEL APOYO FINANCIERO. La duración del apoyo financiero será hasta por los periodos académicos autorizados por la Junta Administradora del Fondo en Administración Usaquén - Proyecto de Vida, sin exceder el total de periodos ordenados por el registro calificado vigente de cada programa, de acuerdo con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la

Educación Superior - SNIES.

El programa académico para el cual se aprobó el apoyo financiero deberá ser iniciado en el mismo periodo para el cual fue adjudicado.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y PROGRAMAS AUTORIZADOS. Serán elegibles los programas académicos en la modalidad de técnico, tecnólogo y profesional de las instituciones de educación superior públicas y privadas con oferta presencial en la ciudad de Bogotá y virtual a nivel nacional, que tengan convenio con ICETEX, las cuales, en todo caso, deben tener como mínimo Registro Calificado vigente, expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA. Una vez adjudicado el apoyo financiero, las y los beneficiarios se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir cabalmente las obligaciones definidas en este Reglamento Operativo.
2. Hacer uso del apoyo financiero desde el periodo académico inicial autorizado por la Junta Administradora. Una vez se haya adjudicado el beneficio, en el caso de que por fuerza mayor o caso fortuito no sea posible utilizar el apoyo, la persona beneficiaria deberá informar tal situación, de manera escrita, al FDLUSA y al ICETEX, solicitando la suspensión del desembolso. No obstante, deberá retomar en el periodo académico siguiente.
3. Permanecer y cumplir con los requisitos del programa de estudios para el cual se autorizó la financiación, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento Operativo.
4. Participar y cumplir con el PRES, de acuerdo con los lineamientos fijados en el Reglamento Operativo definido para tal fin.
5. Realizar el proceso de renovación del apoyo financiero al inicio de cada periodo académico, de acuerdo con la periodicidad del programa definido por la IES en el SNIES, a través de los medios puestos a disposición por el ICETEX y con lo establecido en el presente Reglamento Operativo.
6. Solicitar de manera escrita, mediante radicado de PQRS ante el ICETEX, la autorización de cambio de programa o de IES, en caso de requerirlo, para someter a consideración de la Junta Administradora y de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento Operativo. La persona beneficiaria debe informar al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén - FDLUSA sobre la radicación de dicho PQRS.
7. Participar activamente en los programas de apoyo y demás estrategias para la permanencia que adelantan las IES, según los acuerdos que se tengan para tal efecto con el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén - FDLUSA.
8. Acudir a las reuniones y encuentros semestrales a los cuales sea convocado por parte del FDLUSA y el ICETEX. Realizar la actualización de información, según lo establecido en el presente Reglamento Operativo y en las condiciones establecidas por el ICETEX.
9. Reportar oportunamente al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén - FDLUSA el cierre temporal o definitivo de la IES o del programa de estudios de pregrado, en caso de que suceda.
10. Notificar oportunamente y de manera escrita, mediante radicado de PQRS en los canales dispuestos por el ICETEX, las modificaciones en la duración del programa académico, en caso de que hubiere lugar a ello. Se advierte que en los casos en que se acoja a cambios de pénsum académico y si este implicara disminuir o aumentar el número de periodos académicos, solo se brindará apoyo financiero a los periodos que estén pendientes por cursar del programa seleccionado por la persona beneficiaria antes del cambio de pénsum. La radicación de este PQRS debe ser informada al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén - FDLUSA, por la persona beneficiaria.
11. Reportar oportunamente la incapacidad parcial o permanente que le impida continuar con sus estudios temporal o definitivamente.
12. Culminar exitosamente el programa de estudios para el cual se concedió el apoyo financiero.
13. Tomar -por cada periodo financiado- el número de créditos y materias proyectadas para el plan de estudios correspondiente, según la modalidad de cada IES. Así mismo, dar cumplimiento a los requisitos exigidos para el otorgamiento del grado que lo acredita como profesional de la carrera cursada.
14. Hacer buen uso del nombre del Fondo en Administración Usaquén - Proyecto de Vida y promover positivamente las estrategias de acceso y permanencia a la educación superior en el nivel académico de pregrado (formación técnico profesional, tecnólogo y universitario) del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén - FDLUSA.
15. Reportar la información que le sea solicitada por el FDLUSA y el ICETEX.
16. Informar al ICETEX sobre ingresos adicionales por otras fuentes, becas u otra clase de apoyo económico para la financiación de sus estudios o sostenimiento, en caso de contar con apoyo del Fondo en Administración Usaquén - Proyecto de Vida, para este último concepto.
17. Apoyar las actividades propuestas a través del PRES, en función de la oferta de tiempo, talento y servicio de la persona beneficiaria.
18. Elaborar los reportes de gestión y demás productos a los que haya lugar para acreditación del PRES.
19. Gestionar los certificados que acrediten el cumplimiento de horas y productos del PRES, los cuales deberán ser culminados antes del siguiente periodo de renovación (sea intersemestral, antes o durante el curso de cada periodo).

20. Participar activamente en los espacios de convocatoria, seguimiento, retroalimentación, evaluación y sistematización del PRES.
21. Las demás que se deriven del presente Reglamento Operativo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS DESEMBOLSOS.

Son causales de suspensión temporal de los desembolsos del apoyo financiero los siguientes:

1. Retiro temporal del programa de estudios, debidamente justificado.
2. Cierre temporal de la institución de educación superior o programa académico.
3. No presentar los documentos requeridos en los plazos establecidos para la renovación del apoyo financiero y máximo por dos periodos académicos.
4. Por incumplimiento de la persona beneficiaria en la presentación del PRES.
5. Por expresa voluntad de la persona beneficiaria y máximo por dos periodos académicos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Semestralmente, el ICETEX presentará a la Junta Administradora los casos de las personas beneficiarias que no renueven el apoyo financiero después de dos periodos académicos continuos o discontinuos, para que esta decida y apruebe el retiro del beneficio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Junta Administradora del Fondo en Administración podrá estudiar y autorizar suspensiones temporales adicionales, si la solicitud está motivada en casos de fuerza mayor o caso fortuito.

PARÁGRAFO TERCERO. El ICETEX podrá validar con las IES la validez de los documentos entregados por las personas beneficiarias.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS DESEMBOLSOS.

Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos del apoyo financiero los siguientes:

1. Finalización de los periodos académicos para los cuales se concedió el apoyo financiero o del tope máximo permitido de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento Operativo.
2. Abandono injustificado del programa de estudios.
3. Adulteración de documentos o la presentación de información falsa.
4. Cambio de IES o programa académico, sin previa autorización de la Junta Administradora del Fondo en Administración Usaquén - Proyecto de Vida.
5. No suministrar información de ingresos adicionales por becas, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico durante el tiempo en que disfrute del apoyo financiero.
6. Suspensión definitiva de los estudios.
7. Aplazamiento del apoyo financiero por más de los dos (2) periodos académicos permitidos.
8. Expresa voluntad de la persona beneficiaria.
9. Expulsión del programa académico por parte de la IES.
10. Pérdida de calidad de estudiante en la IES.
11. Incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de cualquiera de las obligaciones, según lo establecido en el presente Reglamento Operativo.
12. Cierre definitivo de la institución o programa de estudios. En tal caso, la o el beneficiario podrá solicitar autorización de cambio de institución o programa académico.
13. Pérdida del programa educativo financiado, por inasistencia o bajo rendimiento.
14. Muerte o invalidez física o mental total y permanente de la persona beneficiaria, que impida la continuación de los estudios por parte de la misma.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN. La declaración de suspensión definitiva de los desembolsos por las causales anteriormente mencionadas -salvo para los numerales 1 y 13-, se harán mediante acta de la Junta Administradora del Fondo en Administración Usaquén - Proyecto de Vida.

PARÁGRAFO. Para los casos de fuerza mayor o caso fortuito, enfermedad o calamidad doméstica de la persona beneficiaria, se aplicará lo establecido por la Junta Administradora del Fondo en Administración Usaquén - Proyecto de Vida, el cual decidirá según la situación excepcional y dentro de los parámetros del presente Reglamento Operativo.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. PROCEDIMIENTOS. Los procedimientos de adjudicación y renovación del apoyo financiero se encuentran sujetos a los requisitos y medios electrónicos que establezca el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén - FDLUSA y el ICETEX. Para tal efecto, serán de obligatorio cumplimiento para las y los aspirantes y las personas beneficiarias.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. OTRAS DISPOSICIONES. Los aspectos que no queden contemplados en

este Reglamento Operativo se definirán en la Junta Administradora.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. VIGENCIA. El presente Reglamento Operativo rige a partir de la fecha de su aprobación por parte de los miembros de la Junta Administradora.

Se aprueba por la Junta Administradora del Fondo en Administración Usaqué - Proyecto de Vida, en la ciudad de Bogotá D.C., el primero (01) de Octubre del año 2025.

FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA

POR EL CONSTITUYENTE



DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
Alcalde Local
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN



DIANA PATRICIA GAITÁN URUEÑA
Apoyo a la Supervisión
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

POR EL ICETEX



DINORAH PATRICIA ABADIA MURILLO
Vicepresidente de Fondos en Administración
Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios
Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" -
ICETEX

Revisó asuntos jurídicos: Karin Ardila - Vicepresidencia de Fondos en Administración 